

Cipolletti, 02 de septiembre de 2026. nd

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas: '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACIÓN Expte. N°CI-02254, traídos a despacho para dictar sentencia, y; CONSIDERANDO: Que se presenta la Defensora Oficial Dra. Angela Hernández en carácter de apoderada de la Sra. [ACTOR_1], solicitando la homologación del convenio celebrado el día 11 de Noviembre de 2025 ante el CIMARC de la ciudad de Cipolletti, con el Sr. '[DEMANDADO_1]', sobre alimentos, respecto de [FAMILIAR_1].-

El acuerdo resulta de la siguiente manera:

"PRESTACIÓN ALIMENTARIA: El Sr. [DEMANDADO_1] se compromete a aportar, en concepto de prestación alimentaria a favor de su hijo, el equivalente al 40% del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM).

El pago se efectuará del 1 al 10 de cada mes en la cuenta judicial que se habilitará a tales efectos.

APERTURA DE CUENTA JUDICIAL: Se solicita a la Dirección de CIMARC Cipolletti la apertura de una cuenta judicial a nombre de [ACTOR_1], DNI [DNI_ACTOR_1], CUIL [CUIT_CUIL_ACTOR_1]

Hasta tanto se produzca la apertura de la cuenta judicial, el pago se realizará en la cuenta de Mercado Pago de la Sra. [ACTOR_1].

MES DE NOVIEMBRE: Las partes acuerdan que, respecto del mes de noviembre, el pago de la prestación alimentaria se realizará con fecha de vencimiento 20/11/2025.

ASIGNACIONES FAMILIARES: El Sr. [DEMANDADO_1], DNI [DNI_DEMANDADO_1], presta conformidad para que la Sra. [ACTOR_1], DNI [DNI_ACTOR_1], perciba las asignaciones Familiares que por derecho correspondan a su hijo [FAMILIAR_1]...

Hasta que la Sra. [ACTOR_1] pase a ser la titular, el Sr. [DEMANDADO_1] se compromete a transferir las asignaciones percibidas a la cuenta judicial o, en su defecto, a la cuenta de Mercado Pago de la Sra. [ACTOR_1].

Corrida vista a la Defensora de Menores e Incapaces, la misma manifiesta no tener objeción que formular al acuerdo arribado.-

En mérito a ello, RESUELVO:

1- **HOMOLOGAR** con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes con relación a ALIMENTOS cuya transcripción en los considerando forma parte integrante de la presente.-

2.- Atento a lo peticionado, intímese al alimentante para que en el término de CINCO (5) días de notificado, acredite haber dado cumplimiento a la cuota alimentaria acordada y que en este acto se homologa, bajo apercibimiento de disponer retención judicial de sus haberes, de corresponder, o decretar el embargo y posterior ejecución de los bienes necesarios hasta cubrir el importe adeudado; y sin perjuicio de ordenar las medidas razonables que correspondan para garantizar la obligación (cfme. arts. 550, 553 y ccdtes. CCyC., y 120 CPFRN). Notifíquese, con adjunción de copias de la Ley 3475 y su modificatoria 4728. Despacho a cargo de la actora.-

3.- Requiérase al Banco Patagonia S.A. Suc. Cipolletti, que en el plazo de 48 hs. proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y como perteneciente a esta Unidad Procesal de Familia, debiendo informar CBU y número de la misma. OFICIESE por BUS FEDERAL.-

4.- Informada que sea, hágase saber al alimentante, a tal fin, líbrese cédula.-

5.- HAGASE SABER al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra. [ACTOR_1] D.N.I [DNI_ACTOR_1] se encuentra AUTORIZADA a los fines de efectuar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO si correspondiere ante a la entidad bancaria. OFICIESE por BUS FEDERAL.-

6.- COSTAS al alimentante, atento los principios que rigen la materia alimentaria (art 19 y 121 CPF).-

7.- REGULASE los honorarios de la Defensora Oficial Dra. Angela Hernández, en su carácter de apoderada de la actora, en la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 639.366) (5 JUS+40%), de conformidad con lo dictaminado por la Exma. Cámara Civil en autos CI-00729-F-2026 - C.A.M. C/ G.M.A.R. S/ HOMOLOGACIÓN sentencia 44 -18/05/2026 - DEFINITIVA-, dejándose constancia que para efectuar tal regulación se ha tenido en consideración, naturaleza, extensión y resultado de las tareas desarrolladas por sus beneficiarios.-

Hágase saber al obligado al pago de honorarios que deberá depositar dicho importe en la cuenta CUENTA CORRIENTE [CBU_CVU_1] CBU [CBU_CVU_2] del Banco Patagonia correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (Art. 6, 7 y 8 y 31 cctes de la L.A y art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General) NOTIFIQUESE.-

8.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE al demandado en su domicilio real. Cúmplase por OTIF.-

9.- EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez